

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de julio de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2014 - 00459**
PROCESO: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ALBA LUCIA SANCHEZ ALZATE
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE LA SALUD Y
DE LA PROTECCION SOCIAL E INSTITUTO NACIONAL
DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
“INVIMA”

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá hacer la estimación razonada de la cuantía, especificando los conceptos que se tuvieron en cuenta para hacer dicha valoración.

En uso del artículo 173 de la Ley 1437, este Despacho ordena a la parte actora, que dado que debe modificar su demanda, deberá integrar las adiciones en un solo documento con la demanda inicial. Así mismo, de este texto integrado, tendrá que aportar las copias físicas para el traslado a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y una copia de ella en medio magnético (preferiblemente en formato Word o PDF).

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se
notifica en estados
de fecha 08 de julio
de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA
MENESES TEJADA

LQ